

Ciudad de México, a 08 de abril de 2019

Asunto: Autorización de poda de 1 (uno) árbol
en Predio Privado

DANIELA RODRIGUEZ HERRERA

Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE



Observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de enero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud de la **C. Daniela Rodríguez Herrera**, ingresada ante este órgano Político Administrativo en fecha **11 de diciembre del 2018** a la que le fue asignado el número de **folio 8862-2018** de Ventanilla Única, donde solicita la autorización para poda ubicado interior del predio en [REDACTED] de la Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

En fecha **29 de enero del 2019**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.

Con fecha **17 de enero del 2019**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 VUD 8862/2018

Página 1 de 3



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
01	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	18	70	8	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	200 a 300	Ninguno	Accesos	PODA	Árbol alto con algunas ramas secas poda de limpieza de copa.

III. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie *Fraxinus uhdei* que se yergue al interior del predio, sita [REDACTED] esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento la **poda de 1 (uno) árbol** de la especie *Fraxinus uhdei* ubicado al interior del predio ubicado en [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón. Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/N/0013/2019, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.8.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlotecca, C.P. 01150
 Correo: horacio.medina@aao.gob.mx
 Tel: 52736653 VUD 8862/2018



5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la entrega de un comprobante de recepción de esquilmos en términos del numeral que antecede, dentro de los 15 días hábiles a la emisión de la presente.

QUINTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

SEXTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente recurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. 458/2018

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

Asunto: Notificación de poda de 1 (uno) árbol
en Predio Privado

DANIELA RODRIGUEZ HERRERA
Cerrada de las Flores N.13 Int. 9,
Colonia Los Alpes,
Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

Notificación
de poda
de árbol
de Álvaro Obregón
de Daniel Rodríguez Herrera

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Una vez señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. **Daniela Rodríguez Herrera**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en **fecha 11 de diciembre del 2018** a la que le fue asignado el número de **folio 8862/2018** de Ventanilla Única, donde solicita autorización para poda ubicado al interior del predio en **Cerrada de las Flores Número 13 Interior 9, Colonia Los Alpes** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha **17 de enero del 2019**, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, ello con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fundamento en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (actual Ciudad de México) y de conformidad con el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se realizó el Dictamen Técnico, determinándose la poda de 1 (uno) árbol de la especie ***Fraxinus uhdei*** que se yergue al interior del predio en **Cerrada de las Flores Número 13 Interior 9, Colonia Los Alpes** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 fracciones I, II, III y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (actual Ciudad de México), así como en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3., 6.4.2.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aoa.gob.mx

Tel: 52736653 VUD: 8862/2018

Página 1 de 2



CUADRO DE ACCION
PODA

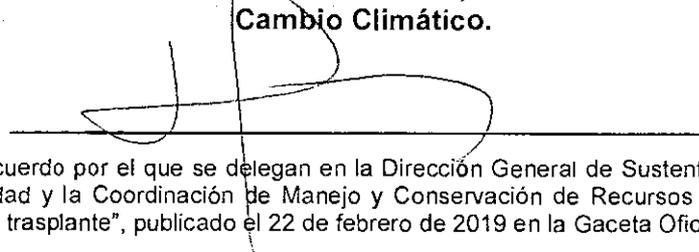
Nombre Común /Especie	No. de individuos	Ubicación	Acción
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	1	Cerrada de las Flores No.13 Int. 9 Colonia Los Alpes	PODA
TOTAL	1	Cerrada de las Flores No. 13 Int. 9 Colonia Los Alpes	PODA

Por lo antes descrito, me permito informarle que la solicitud de Autorización para poda está sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (actual Ciudad de México), a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, exhiba ante esta Unidad Administrativa, de manera completa y como se solicita, los siguientes requisitos:

- 1.- **Copia de la acreditación vigente** expedida por la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, del personal que ejecutara los trabajos, lo anterior de con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 numeral 5.10.5.
- 2.- **Recibo de pago ante la tesorería** del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.

SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LOS REQUISITOS ANTES REFERIDOS, SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.



Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. Interno 458/2018

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcs*

